

La granja cinegética que nos ocupa no tiene autorización para la especie solicitada.

2. El mismo art. 59 de la Ley 8/1990 de caza modificada por la Ley 19/2001 establece: para la explotación industrial de la caza, entendiéndose por tal la orientada a la producción y venta o suelta para posterior captura de piezas de caza, vivas o muertas, incluidas las que puedan realizarse en régimen extensivo, (...); en ambos casos será necesario contar con la oportuna concesión administrativa emitida por la Dirección General de Medio Ambiente y cumplir las condiciones fijadas en la misma.

El solicitante no acredita estar autorizado por dicho órgano, condición necesaria para la actividad solicitada.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Mérida, 13 de septiembre de 2006. El Director de Programas de Recursos Cinegéticos (Por delegación, Resolución de 31 de mayo de 2006, D.O.E. n.º 73, de 22 de junio de 2006). Antonio García Lucas”.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 10/10/00094/06.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 21 de agosto de 2006, recaída en expediente número 10/10/00094/06, cuyo tenor literal se transcribe en el Anexo I, a Dña. Paula Maldonado López de Carrizosa, con D.N.I. n.º 31.690.240-N, domiciliada a efecto de notificaciones en la calle Valle de Toranzo, n.º 1, Pta. A, 3.º-B, 7 en el municipio de Madrid, en la provincia de Madrid, con relación a la Ayuda correspondiente a una primera instalación de jóvenes agricultores, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias, P.D. Orden 30/09/99 (D.O.E. núm. 121 de 16/10/1999), JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

A N E X O

“La Directora General de Estructuras Agrarias P.D. Orden 30/09/99 (D.O.E. núm. 121 de 16/10/1999), de la Consejería de Agricultura

y Medio Ambiente ha resuelto declarar el desistimiento de la solicitud de ayuda en correspondiente a una primera instalación de jóvenes agricultores del expediente n.º 10/10/00094/06, perteneciente al interesado que a continuación se especifica, conforme a lo establecido en la Orden de 3 de mayo de 2006 por el que se establece la convocatoria de ayudas para la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006 de acuerdo con el Decreto 179/2004, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, modificado por el Real Decreto 1650/2004, de 9 de julio.

DATOS DEL BENEFICIARIO

Expediente: 10/10/00094/06.

Documento que se notifica: Resolución declarando el desistimiento de su petición de ayuda, procediendo en consecuencia al archivo del expediente.

Asunto: Primera instalación de jóvenes agricultores.

Interesado: Paula Maldonado López de Carrizosa.

Domicilio: Valle del Toranzo, n.º 1, Pta. A, 3.º B.

Localidad: Madrid.

Motivo: No subsana la solicitud de ayuda.

Órgano competente: Dirección General de Estructuras Agrarias.

Servicio: Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas.

Recursos que proceden: Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Estructuras Agrarias en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recibo de esta Resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias. P.D. Orden 30/09/99 (D.O.E. núm. 121 de 16/10/1999). Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de esta Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección

General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANEXO

Expediente: 10/06/01400/01-0.

Documento que se notifica: Comunicación variación en las inversiones.

Asunto: Plan de mejora (R.D. 613/2001, de 8 de junio).

Interesado: Hnos. Cánovas Tienza, S.C.

Domicilio: Grupos José Antonio, 11-I.º.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Motivo: Conformidad o no con los importes de la certificación.

Órgano competente: Dirección General de Estructuras Agrarias.

Servicio: Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas.

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2006 sobre notificación de expediente tramitado por el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 30 de noviembre de 2006. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

Recursos que proceden: En el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación en el D.O.E. el interesado debe mostrar conformidad o no con importes de dicha certificación, aportando la documentación que considere necesaria para su modificación (artículo 50 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP-PAC).

Clave	Inversiones Aprobadas	Inversión
158	CANCILLAS METÁLICAS	901,53
158	CONSTRUCCIÓN CERCA	14.430,00
202	TRITURADORA	6.611,13
TOTAL INVERSION APROBADA		21.942,66

Clave	Inversiones Justificadas	Inversión
158	CANCILLAS METÁLICAS	901,53
158	CONSTRUCCIÓN CERCA	14.430,00
202	TRITURADORA	5.900,00
TOTAL INVERSION REALIZADA		21.231,53

Mérida, a 30 de noviembre de 2006. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. Carlos Guillén Navarro.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servi-

cio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.